

Nombre Comercial del producto: Contrato de Préstamo.			
TASA DE INTERÉS	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT	COMISIONES RELEVANTES	
		No Aplica	No Aplica
MEDIOS DE DISPOSICIÓN		LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS	
Transferencia electrónica.		Montecito 38, Piso 17, Oficina 38, Colonia Nápoles, Del. Benito Juárez, C. P. 03810, Distrito Federal.	
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a: correo electrónico ejemplo@ejemplo.com			
Aclaraciones y reclamaciones:			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios de Unión de Crédito El Águila. Domicilio: Montecito 38, Piso 17, Oficina 38, Colonia Nápoles, Del. Benito Juárez, C. P. 03810 México, D. F. Teléfono: 90003140 al 43 Correo Electrónico:atencionaclientes@ucaguila.mx Pagina de Internet: www.ucaguila.mx			
Registro de Contratos de Adhesión Núm.:		1259-429-032672/03-00938-0321	
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono: 01 800 999 8080 y 53 40 09 99. Pagina de Internet: www.condusef.gob.mx			

CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE DEPÓSITO DE DINERO DE SOCIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “UNIÓN DE CRÉDITO EL ÁGUILA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA UNIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO BENJAMIN JAIME SACAL GIMBEL; Y POR LA OTRA PARTE _____ SOCIO PRESTAMISTA O DEPOSITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL ACREEDOR”; DENOMINANDO EN COMÚN A LAS PARTES COMO “LAS PARTES”; EL CUAL CELEBRAN DE CONFORMIDAD LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “La Unión” por conducto de su representante, el Licenciado Benjamin Jaime Sacal y bajo protesta de decir verdad, que:

a) Su representada es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana lo que acredita mediante escritura pública número diecinueve mil noventa y seis, de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres ante la fe del Lic. Mario García Diego González Cos, titular de la notaria número ciento ochenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el folio Mercantil número ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve, autorizada para operar como Unión de Crédito.

b) Acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente contrato mediante escritura pública número 80,193 (Ochenta mil ciento noventa y tres), de fecha 11 (once) de junio del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 (ciento ochenta y uno) de la Ciudad de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

c) Que, en forma especial, señala que el artículo 2º (segundo) de la Ley de Uniones de Crédito en vigor, el cual, a la letra, establece: “El Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública no podrán responsabilizarse ni garantizar el resultado de las operaciones que realicen las Uniones, así como tampoco asumir responsabilidad alguna de las obligaciones contraídas con sus socios o terceros. Las Uniones deberán mantener en un lugar visible de sus oficinas lo dispuesto en el párrafo anterior, así como señalarlo expresamente en su publicidad.”

d) Que “La Unión”, como Entidad Financiera regulada por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, específicamente conforme a lo dispuesto por la fracción I (primera) del artículo 15 (quince) de dicha Ley, ha realizado, respecto a los actos contenidos en este Instrumento, el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos previstos en el Capítulo II (segundo) del Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federa vigente, así como para identificar a sus clientes y usuarios, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley de Uniones de Crédito en vigor; manifestando que cumplirá, asimismo, con lo ordenado en la fracción IV (cuarta) del artículo 15 (quince) del cuerpo legal previamente referido, respecto a conservar, por al menos 10 (diez) años, la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos,

operaciones y servicios reportados conforme al citado artículo, sin perjuicio de lo establecido en este u otros ordenamientos aplicables.

II.- Declara “El Acreedor” por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

a) Es _____ de nacionalidad _____, mayor de edad; estado civil soltero(a) (___) casado(a) (___) con _____, bajo el régimen de _____; de ocupación _____, con R.F.C. _____ y CURP _____; siendo originario(a) de _____ cuyo domicilio esta referido en la cláusula correspondiente de este Instrumento.

b) Es su voluntad celebrar el presente Contrato con **“La Unión”**.

c) “El (La) acreedor(a) expresamente: declara conocer y entender el alcance y sentido legal, manifestando al efecto, bajo protesta de decir verdad, que el préstamo mercantil que en términos del presente contrato otorgó a **“La Unión”** tiene un origen lícito y que no proviene, de manera directa o indirecta, de ninguna persona o actividad ilícita (financiamiento al terrorismo, lavado de dinero en cualquiera de sus etapas y cualquier otra en cuanto a la legislación Penal aplicable se califique como Delito). Y que el presente contrato se suscribe y se formaliza a nombre propio y no a nombre y/o por cuenta de un tercero distinto o encubierto.”

d) Los recursos objeto directo del presente contrato y sus aportaciones adicionales que pudieran realizarse provendrán únicamente de la siguiente cuenta interbancaria: Cuenta CLABE número _____ (_____) del Banco _____.

e) Cuenta con la capacidad jurídica para ser titular de derechos y obligaciones y que no está sujeto a ningún proceso judicial civil o penal que afecte o limite dicha capacidad y en particular las obligaciones contraídas en el presente contrato.

f) Conoce el contenido del artículo 40 (cuarenta) de la Ley de Uniones de Crédito y especialmente lo estipulado en la fracción primera del mismo, por lo que es de su interés celebrar el presente contrato y por lo tanto efectuar préstamos en moneda nacional o extranjera en la cuenta que para tal efecto le proporcione **“La Unión”**.

g) **“La Unión”** le ha informado que cuenta con una unidad especializada de atención a usuarios de Unión de Crédito el Águila, cuyo objeto es atender cualquier aclaración o reclamación de **“El Acreedor”**, la cual se encuentra ubicada en Montecito número 38 (treinta y ocho), piso 17 (diecisiete), oficina 38 (treinta y ocho), World Trade Center México, colonia Nápoles, código postal 03810 (cero, tres mil ochocientos diez), Benito Juárez, en la Ciudad de México; con los siguientes teléfonos: 9000 3140 al 43, correo electrónico atencionclientes@ucaguila.mx y página de Internet www.ucaguila.mx.

“La Unión” le ha informado que, para realizar cualquier aclaración o reclamación, podrá llamar a los números telefónicos de la unidad especializada de atención a clientes, solicitando se le dé audiencia a fin de recibir de forma escrita la manifestación de su inconformidad; o si lo prefiere podrá enviar al correo de la propia unidad, cualquier aclaración o reclamación, misma que será atendida en un lapso no mayor a cinco días hábiles.

h) “La Unión” le ha informado que puede consultar las disposiciones legales referidas en el presente contrato en el Registro de Contratos de Adhesión, mismo que encontrara en la página de Internet de la Condusef www.condusef.gob.mx; o si lo prefiere en las oficinas de **“La Unión”**.

i) “La Unión” le dio a conocer el número del Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mismo que se relaciona a continuación: 55 53 40 09 99, así como su correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx y su página de Internet www.condusef.gob.mx.

III.- Declaran ambas partes que:

a) El presente Contrato no es contrario a la Ley, la moral o las buenas costumbres y que es lícito su objeto y que para su celebración no mediaron violencia, miedo, temor, reticencia o mala fe de parte de ninguno de los contratantes.

b) Es de su conocimiento lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Uniones de Crédito, en el sentido de que el Gobierno Federal y las entidades de la administración pública paraestatal, no podrán responsabilizarse ni garantizar el resultado de las operaciones que realicen las uniones, así como tampoco asumir responsabilidad de las obligaciones contraídas con sus socios o con terceros.

Conformes **“Las Partes”** con las Declaraciones que anteceden, convienen y están de acuerdo en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - Objeto. – **“La Unión”** recibirá en calidad de préstamo(s) de socio con interés, por parte de **“El Acreedor”** la cantidad o cantidades de dinero en Moneda Nacional, las cuales se documentarán con la suscripción del o los pagarés correspondientes, mismos que se agregan como anexo(s) al presente contrato.

Las cantidades en dinero que **“La Unión”** reciba de acuerdo con este contrato, deberá destinarlas únicamente a las actividades que la Ley le permite realizar.

En caso de que el Socio efectúe depósitos mediante:

1. Cheque: Se entregará en las oficinas de la Unión, si es del mismo banco que la cuenta de depósito, se abonará el mismo día. Si el cheque es de un banco distinto al de la cuenta de depósito y se deposita antes de las 16:00 horas, se abonará a más tardar el día hábil siguiente, y si es depositado después de las 16:00 horas se abonará el segundo día hábil siguiente.

2. Transferencia electrónica de fondos: se considerarán abonados el mismo día en que **“La Unión”** confirme en su cuenta la disponibilidad del importe depositado.

Asimismo, **“Las Partes”** acuerdan que se podrán realizar futuras aportaciones de dinero, adicionales por parte de **“El Acreedor”** a favor de **“La Unión”**, mediante cheque o transferencia electrónica, declarando bajo protesta que dichos recursos son de procedencia lícita y resultado del desarrollo de su actividad empresarial.

SEGUNDA. – Pagarés. - “La Unión” de acuerdo con el presente contrato, documentará las aportaciones de dinero iniciales y adicionales, mediante pagarés, los cuales serán agregados al presente contrato como anexos, Dichos pagarés establecerán los montos de inversión, los plazos en que deberá de restituirse el principal y sus respectivos intereses, atendiendo a cada caso concreto

TERCERA. - Pago. - “La Unión” se obliga a pagar a “El Acreedor” la cantidad o cantidades de dinero recibidas en préstamo en el plazo que se mencione en cada uno de los pagarés, por lo que la devolución de la suerte principal en favor de “El Acreedor” se realizará por “La Unión” mediante un solo pago.

CUARTA. - Intereses. – “La Unión” y “El Acreedor” pactarán los intereses que se deberán pagar derivado de la operación u operaciones consignadas en el presente Contrato, mismos que serán pagaderos mensualmente o capitalizables según lo indique “El Acreedor”, los cuales se informarán a “El Acreedor” mediante los estados de cuenta.

QUINTA. - Lugar De Pago. - “La Unión” efectuará sus pagos sin necesidad de previo cobro mediante depósito en la Cuenta CLABE número _____ del Banco _____ de la cual es titular “El Acreedor”.

“El Acreedor” podrá instruir a “La Unión” para realizar los pagos mencionados en la cláusula tercera del presente contrato a una cuenta diferente a la antes señalada, siempre y cuando “El Acreedor” lo solicite de manera formal y por escrito, con plazo mínimo 15 días de anticipación, mencionando el nombre del beneficiario y número de cuenta CLABE en la que se realizará el pago y el motivo de la solicitud.

“El Acreedor” acepta que, de no proporcionar el escrito antes mencionado, “La Unión” deberá realizar los pagos correspondientes en la cuenta indicada en la presente cláusula.

Si el día de la(s) FECHA(S) DE PAGO resulta inhábil, el pago se realizará el día hábil inmediato previo. Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por día hábil aquél en el que las Entidades Financieras presten sus servicios para la realización de operaciones bancarias, lo cual para efecto de “La Unión” será de Lunes a Viernes, salvo aquellos días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como inhábiles.

QUINTA. - Documentación del Préstamo. - “La Unión” se compromete a responder por la cantidad de dinero prestada e intereses generados, con su activo y patrimonio.

Los pagarés que se agreguen al presente contrato y por la(s) cantidad(s) que se mencione(n) en cada uno de ellos, deberán incluir la siguiente información:

a). Importe del dinero otorgado en préstamo de socios, la tasa de interés bruta, la cual podrá ser fija o variable. En caso de ser fija, se determinará en base a una tasa de referencia más los puntos porcentuales que le apliquen a dicha operación. Una vez pactada la tasa de interés no podrá modificarse durante el plazo de vencimiento del préstamo, salvo el caso de la tasa variable que podrá ajustarse mensualmente en los términos en que varíe la tasa de referencia.

b). La tasa de referencia en moneda nacional que “La Unión” podrá aplicar a los préstamos de socios que reciba, se calcularán sobre la última tasa de colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha previa inmediata anterior a la fecha del préstamo, más los puntos que determine “La Unión”.

Los intereses que se generen por los depósitos se calcularán a partir de que **“La Unión”** confirme en su cuenta bancaria el depósito en firme y hasta el último día del periodo pactado. Todos los intereses se expresarán en tasas anuales y se calcularán multiplicando la suerte principal por la tasa pactada dividiendo dicho resultado entre 360 y multiplicando el resultado por el número de días efectivamente transcurridos durante el período que se calcula.

c). **“El Acreedor”** no podrá ceder, negociar, descontar, afectar en garantía o en cualquier forma, los derechos contenidos en el pagaré que respalda las cantidades de dinero prestadas a **“La Unión”**.

“El Acreedor” acepta expresamente que en el caso de que el Banco de México o cualquier otra autoridad modifique o suspenda la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, aceptará que sus fondos prestados de dinero sean ajustados a la nueva tasa que emita el Banco de México y que sustituya a la tasa de referencia.

SEXTA. - Estados de Cuenta. - **“La Unión”** expedirá los primeros diez días naturales del mes a **“El Acreedor”** un estado de cuenta donde se describirán las operaciones realizadas al amparo de este contrato durante el mes inmediato anterior, así como otra información de carácter general y el importe de los intereses que se generen en el propio periodo; dichos Estados de Cuenta se remitirán al correo electrónico que **“El Acreedor”** tenga registrado en **“La Unión”**.

SÉPTIMA. - Beneficiarios. - **“La Unión”** se obliga en caso de fallecimiento o incapacidad legal de **“El Acreedor”** a realizar la liquidación del préstamo de dinero inicial; así como, los depósitos adicionales e intereses correspondientes a los beneficiarios expresamente designados en la **“Relación de Beneficiarios”**, documento anexo que forma parte del presente contrato, **“El Acreedor”** podrá modificar cuantas veces así lo decida la **“Relación de Beneficiarios”** y los porcentajes que, en su caso, a cada uno corresponda durante la vigencia de este contrato siempre y cuando este no se haya liquidado por parte de **“La Unión”**.

Cualquier modificación a la **“Relación de Beneficiarios”** que requiera efectuar **“El Acreedor”**, deberá hacerla mediante escrito dirigido al Director General de **“La Unión”** y firmando la nueva **“Relación de Beneficiarios”**. En esta relación deberá indicarse el nombre, parentesco, porcentaje, y un número telefónico y/o correo electrónico para su contacto.

OCTAVA. - Retenciones. - **“Las Partes”** acuerdan que **“La Unión”** trasladará, retendrá, y, en su caso, enterará los impuestos y demás obligaciones fiscales que sean a cargo de **“El Acreedor”**, con motivo de las operaciones de préstamo de dinero que celebren conforme a este contrato. En todo caso **“La Unión”** está obligada a informar a **“El Acreedor”** el monto de los impuestos retenidos y entregarle una constancia con efectos fiscales sobre dicho monto.

Esta Unión de Crédito deberá retener el Impuesto sobre la Renta aplicando la tasa que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en el momento de considerarse pagados los intereses

NOVENA - Designación de Destino del Préstamo en Garantía Colateral. – En virtud de la suscripción del presente Contrato, **“El Acreedor”** podrá señalar a **“La Unión”**, que es su deseo designar su inversión o inversiones en garantía colateral con algún otro cliente de **“La Unión”**. Las cantidades de dinero podrán ser aportados en préstamo. siempre y cuando se apruebe dicha operación por el Director General, el Comité de Crédito, o el Consejo de Administración de **“La Unión”**.

“La Unión” acepta que las cantidades de dinero que se amparen mediante los pagarés podrán constituirse, como garantías colaterales irrevocables de créditos que ésta otorgue a las personas físicas o morales que **“El Acreedor”** le autorice expresamente mediante **“Carta Mandato”**.

En estos casos, **“El Acreedor”** acepta que **“La Unión”** conservará en garantía colateral él o los pagarés con los cuales se hayan documentado los créditos antes mencionados y no estará obligada a restituírle el préstamo inicial o las aportaciones adicionales efectuadas sino hasta que los créditos y los accesorios de éstos hayan sido liquidados totalmente, por las personas cuyos financiamientos fueron garantizados.

En la eventualidad de que los créditos garantizados con el préstamo inicial o las aportaciones de dinero adicionales de **“El Acreedor”** no sean pagados por él o los acreditados en los plazos y montos pactados, **“La Unión”** notificará el incumplimiento por escrito a **“El Acreedor”**, concediéndole un plazo de diez días naturales para que él o los acreditados liquiden los saldos pendientes de pago y, en caso, de que él o los acreditados no efectúen el pago, **“El Acreedor”** acepta que **“La Unión”** podrá liquidar los saldos pendientes de pago con los préstamos de dinero y sus intereses que a **“El Acreedor”** le correspondan.

De darse el supuesto previsto en el párrafo anterior, **“La Unión”** endosará en propiedad y sin responsabilidad a favor de **“El Acreedor”** él o los pagarés con los cuales se hayan documentado los créditos garantizados con los préstamos de éste. En caso de que aun resulte saldo a favor de **“El Acreedor”**, dicho importe seguirá devengando intereses a su favor, en los términos pactados originalmente.

DÉCIMA. - Vigencia. La duración del presente Contrato será por tiempo indefinido. Sin embargo, cada una de las cantidades de dinero que **“El Acreedor”** constituya en **“La Unión”** conforme a este contrato, señalarán en el pagare respectivo el plazo de vencimiento. Por tanto, si en la fecha en que las partes den por concluido este contrato existen depósitos o intereses a favor de **“El Acreedor”** pendientes de pago, este lo hará **“La Unión”** precisamente en la fecha de vencimiento asentada en el o los **“Pagaré(s)”**.

DÉCIMA PRIMERA. - “Las Partes” convienen en señalar como sus respectivos domicilios para los efectos del presente Contrato, y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la celebración de este, en el entendido que, mientras no se notifiquen formalmente futuros cambios, en ellos se podrá requerir judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, incluyendo la notificación y recepción de toda clase de documentos y valores, los siguientes:

La Unión: Montecito número 38 (treinta y ocho), piso 17 (diecisiete), oficina 38 (treinta y ocho), World Trade Center México, colonia Nápoles, código postal 03810 (cero, tres mil ochocientos diez), Benito Juárez, en la Ciudad de México.

El Acreedor: Calle _____ número exterior __ número interior __, colonia ____, alcaldía o municipio _____, con código postal _____ en el estado de _____.

“Las Partes” convienen en señalar que cualquier cambio de domicilio que realicen, deberán notificarlo a las demás, por escrito, con cuando menos diez días naturales de anticipación, a la fecha en que pretenda llevarse a cabo; quedando entendidas de que, independientemente de que la omisión de tal notificación configure causal de terminación anticipada, las posteriores notificaciones que respectivamente se les hagan, se considerarán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula. **“Las Partes”** acuerdan que serán válidas todas las notificaciones, diligencias, requerimientos,

emplazamientos y comunicaciones que estén relacionadas, directa o indirectamente, con el presente Contrato o con el crédito otorgado en este contrato y que se realicen en los domicilios que señalan, de manera fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA. - Causales de Rescisión. Son causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que **“La Unión”** disponga del objeto del presente contrato, para un fin diverso al estipulado.
- b) Que **“La Unión”** no cumpla cabal y puntualmente con el pago las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- c) Por fallecimiento de **“El Acreedor”**.
- d) Por acuerdo de las partes.
- e) Por terminación anticipada del contrato y de sus anexos, solicitado por **“El Acreedor”**. solicitado por escrito, en un plazo no menor a treinta días.

En el caso de que el presente contrato sea objeto de rescisión, **“La Unión”** se obliga a pagar o a restituir las cantidades mencionadas en el presente contrato y/o sus anexos.

DÉCIMA TERCERA.- - Libertad Contractual en Materia Mercantil.- **“La Unión”** y **“El Acreedor”** expresan que reconocen y aceptan la naturaleza mercantil de este Contrato, por lo que se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido en todo tiempo, lugar y circunstancias, de conformidad con el principio de libertad contractual previsto en el artículo setenta y ocho del Código de Comercio en vigor y en el artículo mil ochocientos treinta y dos del Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como en sus correlativos del Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y manifiestan su entera conformidad con el contenido del mismo y sus alcances legales.

DÉCIMA CUARTA. - Reconocimiento Contractual. - **“La Unión”** y **“El Acreedor”** convienen que el presente Contrato constituye el acuerdo de voluntades entre ellas en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, negociación, obligación o comunicación anterior, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de firma del presente.

DÉCIMA QUINTA. - Títulos de las Cláusulas. - Los títulos que se han incluido en cada Cláusula de este Contrato, son tan sólo para referencia y fácil manejo de estas, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. - Ejercicio de Derechos. - El hecho de que alguna de las partes no ejerza alguno de sus derechos derivados del presente Contrato, no significa, ni deberá considerarse, como una renuncia o pérdida de tales derechos, salvo en lo expresamente señalado al respecto en el cuerpo de este Instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Modificaciones. - Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato surtirá efectos si no consta por escrito y es suscrita por **“Las Partes”** y **forma parte integral del presente contrato**, y aún en dicho supuesto, tal renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

DÉCIMA OCTAVA. - Ejemplares. - El presente Contrato se extiende por duplicado, cada uno de los cuales será un original, y los dos constituirán un sólo Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - Interpretación y Cumplimiento. - Este Contrato y su Anexos constituyen el acuerdo total entre **“Las Partes”** respecto de la materia de estos. Ninguna modificación a la materia de este Instrumento o renuncia a cualquiera

de sus estipulaciones o condiciones será válida salvo que sea hecha por escrito y firmada por un representante de cada uno de los contratantes.

Si cualquier estipulación de este Contrato fuera declarada inválida, ilegal o no ejecutable por un tribunal con jurisdicción competente, **“Las Partes”** negociarán de buena fe la sustitución de esta por otra estipulación que sea válida, legal y ejecutable y que persiga el mismo objetivo y finalidad de la original. Sin embargo, en caso de no lograr un acuerdo mutuo la estipulación correspondiente se considerará como no puesta en la medida en que sea de tal forma declarada, pero sin invalidar las estipulaciones restantes de este Instrumento

VIGÉSIMA. - Legislación Aplicable. - **“Las Partes”** reconocen que el presente Contrato se rige, en lo general, por lo dispuesto en la legislación de préstamo mercantil vigente a la fecha de su otorgamiento y que será la Legislación de Comercio la que se aplicará en caso de controversia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Jurisdicción. - Para cualquier asunto relativo a la interpretación, cumplimiento o ejecución de este Contrato y sus Anexos, y cualquier otro documento relacionado con este, celebrado entre **“La Unión”** y **“El Acreedor”**, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles por razón de sus domicilios actuales o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“Las Partes”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado y en siete fojas escritas solo por el anverso, libres de coacción, dolo y vicios en el consentimiento en la Ciudad de México el __ (____) de ____ de 20__ (____).

La Unión

El Acreedor

Unión de Crédito El Águila, S. A. de C.V.
Representada por el Lic.
Benjamin Jaime Sacal Gimbel.

Señor_____.



UNIÓN DE CRÉDITO EL ÁGUILA, S.A. DE C.V.

PAGARÉ NÚMERO

PAGARÉ CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE MENSUALMENTE.
MONEDA NACIONAL

POR ESTE PAGARÉ NOS OBLIGAMOS A PAGAR INCONDICIONALMENTE EN NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN:
MONTECITO N° 38 PISO 17 OFNA. 38, WTC., COL. NÁPOLES, MÉXICO, D.F., C.P. 03810

A LA ORDEN DE: _____ RFC: _____

SOCIO NÚMERO: _____ CON DOMICILIO EN: _____

PERSONA FÍSICA ☐

PERSONA MORAL ☐

LA CANTIDAD DE: \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: _____ FECHA DE VENCIMIENTO: _____

PLAZO: _____ DÍAS

TASA BRUTA ANUAL: CETES a 28 Días más _____ Puntos.

TASA DE RETENCIÓN ANUAL VIGENTE

LOS INTERESES QUE DEVENGUE ESTE DOCUMENTO **SERÁN PAGADEROS O CAPITALIZABLES MENSUALMENTE**

UNIÓN DE CRÉDITO EL ÁGUILA, S.A. DE C.V.

BENJAMIN JAIME SACAL GIMBEL
DIRECTOR GENERAL

ESTE PAGARÉ SERA VÁLIDO CUANDO APAREZCA EN ÉL, LA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN DE CRÉDITO EL ÁGUILA, S.A. DE C.V. CON RFC. UCA931217JK3 Y DOMICILIO EN MONTECITO N° 38 PISO 17 OFNA. 38, WTC., COL. NÁPOLES, MÉXICO, D.F., C.P. 03810 TELS. 90003140 AL 43.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DE LA LEY UNIONES DE CRÉDITO: "EL GOBIERNO FEDERAL Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, NO PODRÁN RESPONSABILIZARSE NI GARANTIZAR EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LAS UNIONES, ASÍ COMO TAMPOCO ASUMIR RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON SUS SOCIOS O TERCEROS."

CLÁUSULAS

1. ESTE TÍTULO DEVENGARÁ INTERESES HASTA EL DÍA DE SU VENCIMIENTO Y LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES SON A CARGO DEL SOCIO.
2. ESTA UNIÓN DE CRÉDITO DEBERÁ RETENER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICANDO LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN EL MOMENTO DE CONSIDERARSE PAGADOS LOS INTERESES.
3. ES INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO AL VENCIMIENTO PARA EFECTUAR SU COBRO.
4. ESTE PAGARÉ SOLO SERÁ NEGOCIABLE CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
5. ESTE PAGARÉ NO PODRÁ SER ENDOSADO A TERCERAS PERSONAS SIN ANTES HABER NOTIFICADO A LA UNIÓN DE CRÉDITO EL ÁGUILA, S.A. DE C.V.

Número RECA: 1259-429-032672/03-00938-0321



Ciudad de México, a __ días del mes de _____ del ____.

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO CELEBRADO ENTRE
_____ Y UNION DE CRÉDITO EL ÁGUILA, S.A. DE C.V.**

Nombre del Socio: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

ID Socio: _____

Por medio de la presente, quien suscribe, _____ manifiesto mi voluntad para que en el caso de mi fallecimiento o incapacidad legal sean reconocidos como beneficiarios, las personas que se enlistan a continuación con el porcentaje indicado.

Nombre del Beneficiario(a)	Fecha de Nacimiento	Porcentaje	Domicilio Particular	Número telefónico o Correo Electrónico

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos mencionados y las personas relacionadas son declarados por propia voluntad y para su celebración no mediaron violencia, dolo, error, miedo, temor, reticencia o mala fe de parte de ninguno de los beneficiarios.

Los beneficiarios señalados en el presente documentos se encontrarán vigentes a partir de la fecha arriba señalada.

Firma y Nombre del Socio

Número RECA: 1259-429-032672/03-00938-0321